

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 42-2021

SEDE MUNICIPAL

14 DE OCTUBRE, 2021

05:30 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

SINDICO PROPIETARIO:

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

RANDALL SOLIS SALAS

Regidor Suplente

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

Regidor Suplente

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por la Alcaldía Municipal–, mediante su oficio **AME-388-2021-TM**, de fecha 13 de octubre de 2021, para tratar únicamente los siguientes temas:

- Modificación Presupuestaria Número 10.
- Crédito de IFAM.

RECESO

Al ser las 17:33 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 17:37 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

Seguidamente a petición del Presidente del Concejo – Yohan Obando González, el Concejo Municipal ACUERDA **EN FORMA DEFINITIVA: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA** para aprobar dictamen de la" Comisión de Jurídicos – **“REGLAMENTOS”**.

Por tanto, la Sesión se lleva a cabo en el siguiente orden:

A) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 10.

SOLICITUD DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.10-2021, CON LA EXCLUSIÓN DE LOS FONDOS PARA PAGO DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA FUNCIONARIA JESSICA ZELEDÓN.

El Concejo Municipal conoce acta de sesión extraordinaria N°.18, celebrada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, el once de octubre del 2021, que literalmente dice lo siguiente:

“COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

N° 18-2021 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

SALÓN DE SESIONES MUNICIPAL

11 DE OCTUBRE, 2021

4:00 PM

Inicia la sesión EXTRAORDINARIA N° 18-2021, el día once de octubre del dos mil veintiuno al ser las dieciséis horas, con la presencia de los Regidores Propietarios, Rocío Delgado Jiménez, Estrella Mora Núñez, Yohan Obando González y Ernesto Alfaro Conde -----

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación Presupuestaria N° 10-2021

COMPROBADO DEL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DIA, INICIA LA SESIÓN.

ARTICULO I: ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10-2021, por un monto de ¢ 67.385.788,33.-----

Se conoce a nivel de Comisión el oficio AMI-1653-2021-TM que contiene la propuesta Modificación Presupuestaria Número 10-2021 y Oficio GPM-023-2021, y el P.I.M-54-2021 criterio técnico Número 10-2021, para su conocimiento y aprobación. Se analiza en general sobre las diferentes metas, sumas que se rebajan y sumas que se aumentan en los diferentes códigos de dicha modificación. -----

ACUERDO 2. Se acuerda trasladar al Concejo para su debida aprobación, sin que se incluya los fondos para dedicación exclusiva de la funcionaria Jessica Zeledón, debido a que no queda claro aspectos como jefaturas y puesto, incluidos en el Oficio AMI-1653-2021-TM correspondiente a Modificación Presupuestaria Número 10-2021, agregando que es de exclusiva responsabilidad del Alcalde y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales técnicas vigentes, dentro del ordenamiento jurídico. Aprobado con cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.** -----

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO Y CUARENTA HORAS FINALIZA LA SESIÓN.”

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR en todas sus partes el acta de sesión extraordinaria N°.18, celebrada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, el once de octubre

Del 2021, y de conformidad con lo estipulado en el **ACUERDO 2:**

SOLICITARLE a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez **EXCLUIR** del proyecto de modificación presupuestaria N°.10.2021 **los fondos para la dedicación exclusiva de la funcionaria Jessica Zeledón, y TRASLADAR** para la sesión ordinaria del próximo lunes 18 de octubre 2021 el proyecto de modificación presupuestaria a efecto de ser sometido a aprobación con la rebaja de dicho rubro.

B) CRÉDITO DE IFAM.

ACUERDO RELACIONADO CON EL CRÉDITO IFAM, CONFORME A LOS OFICIOS SIOP-2021-302-I Y SF-133-2021-MM.

El Concejo Municipal conoce acta de sesión extraordinaria N°.17, celebrada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, el seis de octubre del 2021, que literalmente dice lo siguiente:

“COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

N° 17-2021 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

SALÓN DE SESIONES MUNICIPAL

06 DE OCTUBRE, 2021

4:00 PM

Inicia la sesión EXTRAORDINARIA N° 17-2021, el día seis de octubre del dos mil veintiuno al ser las diecisiete horas, con la presencia de los Regidores Propietarios, Rocío Delgado Jiménez, Estrella Mora Núñez, Yohan Obando González y Juan Carlos Moreira Solórzano; también se encuentran presentes como asesores de la comisión, Ing. Alejandra Hernández Hidalgo, Meryselvy Mora y Johan Ramirez, ausente el señor regidores y Ernesto Alfaro Conde -----

ORDEN DEL DÍA

2. Crédito IFAN 2020

COMPROBADO DEL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DIA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: Presentación por parte de la ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo, sobre los diferentes proyectos en los que se plantea destinar los fondos del crédito, mediante los oficios SIOP-2021-302-I y SF-133-2021-MM.

ACUERDO 2. Se acuerda trasladar al Concejo para su debida aprobación lo presentado para el uso del crédito IFAM, conforme a los oficios SIOP-2021-302-I y SF-133-2021-MM, agregando que es de exclusiva responsabilidad del Alcalde y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales técnicas vigentes, dentro del ordenamiento jurídico. El funcionario Andres Murillo se inhibe de participar en las deliberaciones debido a que va presupuesto para el puente de Quebrada Bonita Aprobado con cuatro votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO. -----

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECISEIS Y CUARENTA HORAS FINALIZA LA SESIÓN.”

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus partes el acta de sesión extraordinaria N°.17, celebrada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito.
- 2) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo), para que en su condición de Alcalde realice las gestiones pertinentes relacionadas con el crédito IFAM.

C) APROBACIÓN “BORRADOR REGLAMENTO DE PARQUES Y SITIOS PUBLICOS DEL CANTÓN DE GARABITO” Y “BORRADOR DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”, Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.

El Concejo Municipal de Garabito, conoce acta de Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de Jurídicos de la Municipalidad de Garabito, el catorce de octubre del 2021, que literalmente dice lo siguiente:

“ACTA DE COMISIÓN PERMANENTE DE JURÍDICOS

SEDE MUNICIPAL

JUEVES 14 DE OCTUBRE, 2021

16.30hrs.

Inicia la sesión de Comisión de Jurídicos del día catorce de octubre del dos mil veintiuno al ser las dieciséis horas, con la presencia de los Regidores Propietarios: Yohan Obando González, Rocío Delgado Jiménez, Juan Carlos Moreira Solórzano y Ernesto Alfaro Conde; también se encuentran presentes como asesores de la comisión, Ing. Johan Ramírez Suárez, y el Lic. Andrés Murillo Alfaro. -----

ORDEN DEL DÍA:

ARTÍCULO 1. Revisión de oficio STGN-189-2021-ERE Borrador reglamento de parques y sitios públicos del cantón de Garabito.

ARTÍCULO II. Revisión de oficio STGN-238-2021-ERE Borrador reglamento para regular el Servicio de Limpieza de Vías de la Municipalidad de Garabito.

COMPROBADO DEL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DIA, INICIA LA SESIÓN.

Se conocen los borradores de Reglamento de parques y sitios públicos; y Reglamento para regular el servicio de Limpieza de Vías de la Municipalidad de Garabito. Se regidores presentes realizan consultas sobre las propuestas y son evacuadas por los señores Ramírez y Murillo.

ACUERDO 1. Se acuerda de forma unánime y definitiva la aprobación del Borrador reglamento de parques y sitios públicos del cantón de Garabito.

ACUERDO 2. Se acuerda de forma unánime y definitiva la aprobación del Borrador reglamento para regular el Servicio de Limpieza de Vías de la Municipalidad de Garabito.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS 16.30HRS, FINALIZA LA SESIÓN.

Ernesto Alfaro Conde

PRESIDENTE COMISIÓN

ESTRELLA MORA NUÑEZ

SECRETARIA COMISIÓN"

Al respecto el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus partes el acta de Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de Jurídicos de la Municipalidad de Garabito, el catorce de octubre del 2021.
- 2) **APROBAR** el “**BORRADOR REGLAMENTO DE PARQUES Y SITIOS PUBLICOS DEL CANTÓN DE GARABITO**”
- 3) **APROBAR** el “**BORRADOR DE REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO**”.
- 4) “**INSTRUIR** a la Administración para que proceda a publicar ambos reglamentos en el diario oficial La Gaceta, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 43 del Código Municipal y haga llegar a este Concejo copia de la publicación respectiva.”

Los reglamentos aprobados se transcriben a continuación:

N° 1 :

“PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE GARABITO

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto, alcance y ámbito de aplicación	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	6
Artículo 3. Definiciones:.....	6
CAPÍTULO 2	7
DE LA FORMULACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS	7
Artículo 4. Objetivos del servicio de parques y sitios públicos	7
Artículo 5. Del servicio de parques y sitios públicos	8
Artículo 6. Dependencia responsable.....	8
Artículo 7. Características generales de parques y sitios públicos	8
Artículo 8. Categorización de parques y sitios públicos	9
CAPÍTULO 3	9
NORMAS DE USO PÚBLICO Y PERMISOS	9

Artículo 9. El mobiliario urbano.....	9
Artículo 10. Sobre el cuidado de los infantes.....	10
Artículo 11. Sobre conductas no permitidas	10
Artículo 12. Sobre la protección de la vegetación.....	11
Artículo 13. Sobre el manejo de residuos	11
Artículo 14. Sobre la conservación de especies animales	11
Artículo 15. Sobre la presencia de mascotas y sus deposiciones.....	12
Artículo 16. Sobre cierre perimetral y el horario.	12
Artículo 17. Los permisos para celebración de eventos.	12
CAPÍTULO 4	12
DEL COBRO DEL SERVICIO	12
Artículo 18. Cobro de Tasa	12
Artículo 19. Cálculo de la tarifa.....	13
Artículo 20. Convenios con entes interesados.....	13
Artículo 21. De las infracciones	13

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y alcance.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones para el establecimiento y periodicidad del servicio, la consolidación, optimización e interconexión de parques, playas y sitios públicos por parte de la Municipalidad de Garabito. El alcance de este reglamento son los parques (de todo tipo), áreas deportivas, zonas verdes, playas y sitios públicos (miradores, plazoletas, puntos de reunión) del cantón de Garabito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación obligatoria para todos los usuarios de parques, playas y sitios públicos, así como a todos los contribuyentes a los que se les brinde el

Servicio de mantenimiento y limpieza de parques, sitios públicos y zonas verdes en el cantón de Garabito.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Alcalde: funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el ejercicio de funciones en el Cantón de Garabito.

b) Áreas verdes: Espacios urbanos, o de periferia a éstos, de dominio y uso público, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares.

c) Concejo Municipal: Cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, nombrados por el Tribunal Supremo de Elecciones para ejercer en el Cantón de Garabito.

d) Contribuyente: Propietario o poseedor a cualquier título, de un inmueble en el Cantón de Garabito quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad, para el servicio de mantenimiento de parques o sitios públicos.

e) Municipalidad: Municipalidad de Garabito

f) Mantenimiento de sitio público: toda aquella actividad técnica y artesanal, entre los que tenemos mantenimiento de zonas verdes, chapias, siembra de plantas, podas de plantas.

g) Parque: todo aquel bien inmueble de dominio público que sirva como área de recreo y esparcimiento para la ciudadanía y que cuenta o es sujeto de tener servicios públicos y facilidades para los usuarios.

h) Playa: Extensión casi plana de arena o piedras en la orilla del mar, de un río o de un lago (estos son depósitos de sedimentos tales como arena, grava y otros) Las playas son una de las zonas más populares.

- i) **Costo:** Es el precio pagado por la Municipalidad, por concepto de las acciones realizadas para conservar una cosa en buen estado o en una situación determinada, a efectos de evitar su degradación.
- j) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.
- k) **Tarifa:** Tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios que posean bienes inmuebles inscritos en el Cantón de Garabito con el fin de sufragar los costos que demanda el servicio de mantenimiento y limpieza de parques, playas, sitios públicos y zonas verdes.
- l) **Contribuyente o administrado:** Es la persona física o jurídica obligada a pagar tributos a la Municipalidad, derivados de impuestos, tasas, tarifas, precios, timbres o contribuciones especiales, multas u otros en calidad de contribuyente, responsable u obligado ante la Municipalidad.
- m) **Sitio público:** Se llama espacio público, al espacio de propiedad pública estatal, y de dominio y uso público. Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, sin más limitaciones que las obvias que impone la ley.
- n) **Usuario:** Múncipe que tiene el derecho de usar de los servicios de parques, playas, sin más limitaciones que aquellas que le imponga el derecho común.
- o) **Zonas verdes:** Espacios urbanos, o de periferia a éstos, de dominio y uso público, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares.

CAPÍTULO 2

DE LA FORMULACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y SITIOS PÚBLICOS

Artículo 3. Objetivos del servicio de parques y sitios públicos

El objetivo general es la mejora del espacio en parques y sitios públicos del cantón de Garabito para el bienestar de su población y los objetivos específicos son:

- Mejora de la calidad ambiental del área en la que se encuentra el espacio.
- Incremento en el bienestar físico, mental y social de la población por medio de los beneficios e interacciones que genere el espacio.
- Fortalecimiento económico del área por medio de valores de propiedad y actividades que fortalezcan los medios de vida de la población.

Artículo 4. Del servicio de parques y sitios públicos

El servicio de parques y sitios públicos tiene las siguientes responsabilidades:

- **Dotación de parques y sitios públicos:** Provisión de áreas para parques y sitios públicos para la población de Garabito en cumplimiento con los objetivos del presente reglamento.
- **Mantenimiento eficiente y periódico de parques y sitios públicos:** Este incluye la recuperación, limpieza y mantenimiento de estos espacios de manera eficiente y periódica en todo el cantón.
- **Optimización e interconexión de parques y sitios públicos:** Incluye el diseño comunitario, intervenciones, dotación de infraestructura, ampliaciones del espacio, así como la conectividad de diversos espacios públicos.**Recolección de residuos sólidos producto de la limpieza realizada:** Incluye la recolección de todo residuo sólido ordinario, especial y vegetal generado por las labores de mantenimiento realizadas.
- Corta o poda y riego de árboles de uso ornamental y zona verde que se encuentran dentro de los sitios públicos.
- Limpieza de parques y lotes públicos a nombre de la Municipalidad, en lo que respecta a residuos sólidos, zacate y similares.

Artículo 6. Dependencia responsable

Corresponderá al Proceso de Servicios Ambientales y Municipales, a través del subproceso de parques y sitios públicos, llevar a cabo la prestación de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiera de la coordinación con otras dependencias de la Municipalidad. Además, podrá ordenar el cierre temporal de

Parques y sitios públicos, con el propósito de realizar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

Artículo 7. Características generales de parques y sitios públicos

Los parques y sitios públicos deberán responder a las siguientes características, que deben de ser revisadas y actualizadas de acuerdo a los requerimientos cada 5 años por la Municipalidad:

- Buena ubicación
- Bien diseñados y seguros
- Atractivos y de alta calidad
- Responden al contexto y muestran identidad
- Generan conectividad entre espacios
- Protección, rehabilitación, recuperación y conectividad del espacio natural

Artículo 8. Categorización de parques y sitios públicos

Con el objetivo de promover diversidad de espacios, los parques y sitios públicos deben de responder a una o varias de las siguientes categorías:

- Área deportiva: Área para la práctica del deporte recreativo o profesional. Se encuentran dentro de esta categoría las: cancha de Fútbol, Cancha de Tenis, Cancha de Voleyball, Cancha de BasketBall, Skatepark, Cancha de fútbol playa y similares.
- Parque: Área de recreo, esparcimiento y reunión de la comunidad. Se encuentran dentro de esta categoría: jardín, parque infantil, parque de árboles, parque de perros, parque forestal, parque lineal, Huerta rural/urbana, Parque Pic Nic, Parque de Agua.
- Sendero: Se encuentran dentro de esta categoría: Sendero playa, sendero cantonal, sendero bicicleta de montaña.
- Área de uso público: Se encuentran dentro de esta categoría: miradores, plazoletas, plazas.
- Playas.

- Cualquier otra propuesta generada por la comunidad, desarrollador o ente interesado.

CAPÍTULO 3

NORMAS DE USO PÚBLICO Y PERMISOS

Artículo 9. El mobiliario urbano

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y espacios públicos, de acuerdo a su naturaleza y respetando el destino para el que se hayan designado y de acuerdo a lo establecido en este reglamento y demás normativa aplicable.

Así mismo deben de seguir normas para el mobiliario urbano como se detalla a continuación:

Bancas: No se permitirá el uso de las bancas de forma contraria a su utilización o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular arrancar, los que estén fijos o trasladarlos, realizar inscripciones, pinturas o ensuciarlas.

Juegos infantiles: Su utilización se realizará por infantes con las indicadas en las señales que para tal efecto se establezcan en cada sitio. No permitiéndose su utilización por personas de edades superiores. Así como tampoco se permite la utilización de los juegos, de forma distinta a la que están destinados.

Separadores de residuos. Se prohíbe cualquier manipulación sobre los basureros, como moverlos, prenderles fuego, volcarlos y arrancarlos, así como hacer inscripciones en los mismos, adherirle objetos y cualquier otro acto que deteriore su presentación.

Señalizaciones, faroles, estatuas y elementos decorativos. En estos elementos de mobiliario urbano no se permitirá subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique y deteriore o menoscabe su uso y nadie podrá manipular la parte eléctrica sin la previa autorización escrita de la Municipalidad.

Fuentes de agua. Las personas usuarias deben de abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes que no sean las propias de

Su funcionamiento normal. No se permite introducirse en sus aguas, practicar juegos o realizar cualquier tipo de manipulación, en las fuentes decorativas, surtidoras, bocas de riego.

Duchas públicas. Las duchas públicas están ubicadas en playas y son para el disfrute de bañistas. Se prohíbe la utilización para usos distintos como lavar carros, ropa u objetos incompatibles a los utilizados por los bañistas.

Gimnasios al aire libre: Los usuarios deberán de cuidar las maquinas destinadas para el ejercicio, no rasparlas y utilizarlas con el fin diseñado.

Sanitarios Públicos: Los sanitarios públicos serán instalaciones especiales y en ubicaciones estratégicas para el uso de los usuarios de parques y sitios públicos. Estos serán ubicados en sitios estratégicos y controlados para su uso en actividades especiales.

Lavamanos Públicos: Son estructuras para mantener y mejorar el aseo de las personas y condiciones higiénicas.

Artículo 10. Sobre el cuidado de los infantes.

Los infantes pueden permanecer en los parques y sitios públicos siempre al cuidado de una persona adulta, quien será el responsable de la conducta del menor y del correcto uso que este haga de los juegos disponibles.

Artículo 11. Sobre conductas no permitidas

En orden a la protección de la estética, el ambiente, la tranquilidad, el sosiego y el decoro que son propios de la utilidad de los parques y sitios públicos se observaran las siguientes prohibiciones:

- a) La práctica de juegos y deportes en las áreas distintas a las especialmente destinadas para estos fines.
- b) Causar molestias a las demás personas usuarias.
- c) Interrumpir u obstruir de cualquier manera, la circulación.
- d) Perturbar o molestar de cualquier forma la tranquilidad.
- e) Andar en cualquier tipo de vehículo con motor, exceptuando los

Autorizados por la Municipalidad.

- g) Consumir y vender bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas.
- h) Permanecer en estos espacios bajo los efectos del alcohol y/o sustancias prohibidas.
- i) Hacer necesidades fisiológicas.
- j) Las escenas amorosas y el exhibicionismo.
- k) En general; las actividades que puedan derivar en daños o molestias.

Artículo 12. Sobre la protección de la vegetación.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, playas y zonas verdes, así como de los árboles en vía pública, no está permitido:

- a) Manipular los árboles y plantas.
- b) Caminar sobre de las áreas ajardinadas.
- c) Cortar o arrancar flores, ramas o especies vegetales.
- d) Talar, podar, arrancar o partir árboles, tallar o arrancar cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiajes, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento.
- e) Verter sobre los árboles y zonas verdes cualquier clase de sustancia tóxica.
- f) Arrojar residuos de cualquier tipo.
- g) Encender fuego.

Artículo 13. Sobre el manejo de residuos

Los residuos de cualquier tipo deben ser depositados en los basureros y depósitos establecidos. Y cuando el parque o sitio público no cuente con estos recipientes, la persona usuaria tiene la obligación de llevarse consigo los residuos generados, para darle un adecuado tratamiento.

Artículo 14. Sobre la conservación de especies animales

Para la conservación de las diferentes especies animales que habitan los parques y zonas verdes, no se permitirá:

- a) Alimentarlos.
- b) Abandonar otros animales de ningún tipo.
- c) Inquietarlos, ya sea por las personas usuarias o sus mascotas.
- d) La práctica de la puntería con cualquier tipo de arma o instrumento, así como la cacería.

Artículo 15. Sobre la presencia de mascotas y sus deposiciones.

Las mascotas deben estar provistas de correa y ser conducidas en todo momento por sus responsables. Estos últimos deben evitar que sus mascotas causen molestias a otras personas usuarias y demás animales presentes.

Así mismo deben recoger y disponer adecuadamente las deposiciones de sus mascotas. Además, impedirán que estas evacúen en las áreas de canchas, equipos biomecánicos, juegos y zonas para infantes.

Artículo 16. Sobre cierre perimetral y el horario.

Los parques y zonas verdes ubicados en barrios organizados podrán estar cerrados con malla ciclón y portón de acceso; cuya llave estará a cargo de la organización vecinal o por la Municipalidad. Se fija como horario deseable de apertura y cierre, de las seis horas a las veinte horas (6 a.m. a 8 p.m.). No obstante; de manera consensuada con la organización vecinal encargada, la Municipalidad podrá establecer un horario distinto.

Artículo 17. Los permisos para celebración de eventos.

Eventos culturales, deportivos, recreativos o de cualquiera otra naturaleza, en los citados parques pertenecientes a la Municipalidad de Garabito, los otorgará la Alcaldía Municipal.

Para otorgar los permisos de actividades de concurrencia masiva, deberán gestionarse con un mínimo de dos meses de antelación a la realización del evento considerando lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa institucional y nacional. Así como las respectivas licencias municipales.

CAPÍTULO 4

DEL COBRO DEL SERVICIO

Artículo 18. Cobro de Tasa

La Municipalidad cobrará una tasa por concepto de servicio de dotación,

Mantenimiento y optimización de las áreas definidas en el artículo 5 a todos los propietarios de inmuebles ubicados en los distritos de su jurisdicción, aun cuando el propietario no demuestre interés en el servicio.

El monto de esta tasa se determina tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su mantenimiento, incrementándose en un diez por ciento de utilidad para su desarrollo y un diez por ciento de gastos administrativos. De conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código Municipal y normas presupuestarias.

Artículo 19. Cálculo de la tarifa

La tarifa para el cobro del servicio de parques y sitios públicos, se establece por cada distrito mediante el total del costo efectivo más el diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo, más un 10% de gastos administrativos, dividido entre el valor total del imponible de los valores de los bienes inmuebles donde se brinda el servicio y el resultado se multiplicará sobre el valor individual de cada bien Inmueble. Esta tarifa se calculará con datos anuales y se cobrará en tractos trimestrales.

$$T = \frac{(CE+DS+GA)}{\sum ID} * VBI$$

T -	Tasa anual del servicio individual
CE -	Costo efectivo
$\sum ID$ -	Imponible total (suma total de los valores bienes inmuebles del distrito)
DS -	10% utilidad para el desarrollo del servicio
GA -	10% gastos administrativos
VBI -	Valor del bien inmueble del contribuyente

Artículo 20. Convenios con entes interesado

Para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento la Municipalidad de Garabito puede celebrar convenios, asociaciones-público privadas y otras figuras contempladas en la legislación nacional.

Artículo 21. De las infracciones

Se considerarán infracciones todos los actos u omisiones, contrarios a las disposiciones aquí contempladas.

La Municipalidad podrá aplicar lo estipulado en la normativa legal vigente para establecer cualquier otro tipo de sanción a las personas que desacaten lo aquí señalado, así como también lo señalado en las Leyes N° 8839 sobre la Gestión Integral de Residuos y la N° 9047 en cuanto al consumo y venta de bebidas con contenido alcohólico, y en los Decretos Ejecutivos N° 31626-S sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía y N° 37185-S-MEICMTSSMP- H-SP sobre Control del Tabaco. Así como lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil.

Tanto la Fuerza Pública, Policía Municipal o funcionarios asignados por la Municipalidad de Garabito pueden levantar partes e informes sobre los comportamientos inapropiados de las personas usuarias.

También podrán ordenar a las personas usuarias que, con sus actos u omisiones, violenten las normas del presente reglamento y en general, el orden público; que se retiren del parques o sitios públicos.”

N° 2:

“REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones para la organización y el funcionamiento del servicio de limpieza de vías que brinda la Municipalidad de Garabito, así como las obligaciones de los usuarios y la tarifa que deberá cancelarse por este servicio.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento rige en todo el cantón de Garabito, afectando cualquier persona física, jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título, de bienes inmuebles.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Alcalde:** funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el ejercicio de funciones en el Cantón de Garabito.
- b) **Concejo Municipal:** Cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, nombrados por el Tribunal Supremo de Elecciones para ejercer en el Cantón de Garabito.
- c) **Contribuyente o administrado:** Es la persona física o jurídica obligada a pagar tributos a la Municipalidad, derivados de impuestos, tasas, tarifas, precios, timbres o contribuciones especiales, multas u otros en calidad de contribuyente, responsable u obligado ante la Municipalidad.
- d) **Cordón y caño:** la obra civil superficial construida al borde de la acera, cuya finalidad es la conducción de las aguas pluviales.
- e) **Costo:** costo financiero en que incurre la Municipalidad por la limpieza del cordón y caño, las zanjas o canales a cielo abierto, las calles públicas y en general por el espacio correspondiente al derecho de vía municipal, que incluye los gastos por servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, gastos administrativos y utilidad para el desarrollo del sistema.
- f) **Derecho de vía:** Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad.
- g) **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre

tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado

Ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos

Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal

- h) **Municipalidad:** la Municipalidad de Garabito.
- i) **Servicio de limpieza de vías:** aquellas actividades de barrido y limpieza en el derecho de vía cantonal.
- j) **Sistema de alcantarillado pluvial:** Conjunto o red de tuberías, pozos de registro, tragantes, desfogues pluviales u otras obras necesarias para la correcta recolección, evacuación y drenaje de la escorrentía pluvial administradas por la Municipalidad y destinadas a la prestación del servicio público que se regula en este reglamento.
- k) **Tarifa:** Tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios con bienes inmuebles inscritos y poseedores en el Cantón de Garabito con el fin de sufragar los costos que demanda el servicio de limpieza de vías.
- l) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.
- m) **Usuario:** Propietario o poseedor a cualquier título, de un inmueble en el cantón de Garabito, quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad para la limpieza de vías en las calles o zonas donde se preste el servicio.
- n) **Zanja o canal a cielo abierto:** trinchera excavada en la superficie, en tierra o revestida de concreto o cualquier otro material, destinada a la conducción de las aguas de lluvia hacia los tragantes.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE VÍAS

Artículo 4. Del servicio de limpieza de vías.

El servicio de limpieza de vías comprende las siguientes actividades:

- a) Limpieza o barrido del cordón y caño, liberándolo de residuos sólidos o cualquier tipo de obstrucción.
- b) Limpieza de zanjas o canales a cielo abierto, liberándolos de residuos sólidos, zacate o cualquier tipo de obstrucción.
- c) Limpieza o barrido de calles públicas y en general del espacio correspondiente al derecho de vía.
- d) Limpieza de aceras públicas para liberarlas de residuos sólidos, zacate y material terrígeno.
- e) Corta o poda de árboles que se encuentran dentro del derecho de vía cantonal.
- f) La recolección de los residuos sólidos producto de la limpieza realizada y de los basureros en vía pública destinados para los transeúntes.
- g) Inspección y valoración técnica de las vías en donde se ofrece el servicio, tomando en cuenta todas las actividades que involucra.
- h) El establecimiento del servicio, cobro de tarifas y multas establecidas en este reglamento.

Artículo 5. Dependencia responsable.

Corresponderá al proceso de Servicios Ambientales y Municipales de la Municipalidad a través de sus profesionales, técnicos y personal de campo, llevar a cabo la prestación de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior. El servicio se brindará a través del subproceso de Limpieza de Vías.

CAPÍTULO III

DEL COBRO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS

Artículo 6. Tasa.

La Municipalidad cobrará una tasa por concepto de servicio de limpieza de vías

definidas en el artículo 4 a todos los propietarios poseedores de inmuebles del cantón de Garabito siempre y cuando el servicio esté en el inventario de cobertura o prestación, aun cuando el propietario no demuestre interés en el servicio.

El monto de esta tasa se determina tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su ejecución, incrementándose en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo y un diez por ciento (10%) para gastos administrativos. De conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código Municipal y normas presupuestarias.

Artículo 7. Cálculo de la tarifa

La tarifa para el cobro del servicio de limpieza de vías, se calculará mediante la sumatoria del costo efectivo de brindar el servicio, más el diez por ciento (10%) de utilidad para el desarrollo, más un diez por ciento (10%) para gastos administrativos, dividido entre la sumatoria de los imponibles de los bienes inmuebles que estén en colindancia, o tengan acceso a la calle cantonal o nacional donde se brinda el servicio y el resultado se multiplicará sobre el valor individual de cada bien Inmueble. Esta tarifa se calculará con datos anuales y se cobrará en tractos trimestrales.

$$T = \frac{(CE + DS + GA)}{\sum IDZC} * VBI$$

T= Tasa anual del servicio individual

CE= Costo efectivo

$\sum IDZC$ = Sumatoria imponibles (suma total de los valores bienes inmuebles de la zona donde se brinde el servicio)

DS= 10% utilidad para el desarrollo del servicio

GA= 10% gastos administrativos

VBI= Valor del bien inmueble del contribuyente

Artículo 8. Sujeto pasivo.

La tasa por el servicio de limpieza de vías deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el cantón de

Garabito donde se brinde el servicio.

Artículo 9. Forma y periodicidad de cobro.

El cobro se hará en forma trimestral y por período vencido.

CAPÍTULO IV

DE LOS USUARIOS

Artículo 10. Obligaciones.

Son obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles del Cantón de Garabito:

- a) Garantizar que las rampas de acceso vehicular a predios, construidas desde el cordón de caño, no constituyan un cuello de botella producido por el uso de tubería con diámetros inadecuados para tal fin; cumpliendo además con lo establecido en el artículo 1 IO. Aceras, del Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- b) Vigilar el uso y reportar ante la Municipalidad el hurto de parrillas, tapas y en general, cualquier daño producido a cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.
- c) Dar mantenimiento a las zanjas, canales a cielo abierto o acequias no administradas consideradas como colectores pluviales que atreviesen sus propiedades, a fin de eliminar la vegetación, los sedimentos o los desechos que disminuyan su cauce y puedan ser causantes de desbordamiento.
- d) Dar aviso a la Municipalidad en el momento que se visualice o presuma una situación de peligrosidad relacionada con árboles de gran altura y/o con peligro inminente de caída o

arbustos con densidad importante del follaje que dificulten la visibilidad para conductores o peatones, o puedan señalar otras situaciones de inseguridad ciudadana.

- e) Limpiar la vegetación de los lotes colindantes con las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el libre tránsito a las personas.

- f) Delimitar con cercas y limpiar los lotes sin construir o donde se encuentre viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

- g) Controlar las salidas de aguas pluviales con sistemas adecuados de bajantes que a su vez no constituyan en sí mismos una invasión ni obstrucción a la vía pública.

- h) Garantizar adecuadamente la seguridad, limpieza y el mantenimiento de propiedades durante la ejecución de proyectos de desarrollo constructivo o de demolición que implique el uso de vías públicas. Asimismo, deberá prevenir y evitar la posible afectación a terceros o propiedades colindantes.

- i) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras o vías públicas con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes o que formen parte de entradas y portones de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La Municipalidad podrá autorizar, de forma excepcional, un permiso para mantener dichos materiales en las aceras por un periodo único que se acordará tomando en cuenta el proceso constructivo que se trate. Dicho permiso será otorgado por el Proceso de Servicios Técnicos y deberá ser informado a los Procesos de Servicios Ambientales y Municipales; y Seguridad y Convivencia Social.

Artículo 11. Prohibiciones.

Estará prohibido a los usuarios del servicio de limpieza de vías:

- a) Realizar descargas de aguas domésticas o industriales, residuales o negras al sistema de alcantarillado pluvial.

- b) Depositar residuos sólidos en el cordón de caño, zanjas, canales a cielo abierto o cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.
- c) Realizar cualquier tipo de construcción sobre el sistema pluvial superficial, que le pueda ocasionar daño, o que dificulten las labores de inspección, limpieza, mantenimiento y reparación.
- d) Provocar por cualquier medio, taponamientos o desbordamientos del sistema pluvial superficial y en general del sistema de alcantarillado pluvial.
- e) Construir sistemas de tuberías de evacuación pluvial sobre cauces a cielo abierto, o pasos de acceso a predios sobre tales cauces, sin la previa autorización de la Municipalidad.
- f) Colocar materiales de construcción, escombros u objetos similares, sobre las aceras, el cordón y caño, de tal manera que obstaculicen el libre paso de los peatones y paso adecuado de la escorrentía pluvial superficial.

Artículo 12. Verificación.

Corresponderá al Proceso de Servicios de Seguridad y Convivencia Social; y al Proceso de Servicios Ambientales y Municipales, verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento. En caso de que se determine algún incumplimiento, se deberá cursar una notificación al propietario o poseedor por cualquier título del inmueble; en la que se indiquen los trabajos u obras que deberá realizar y el plazo con que cuenta para ejecutarlas. También podrá denunciar el caso a instituciones competentes, según corresponda.

Artículo 13. Plazo.

Con el fin de que los usuarios cumplan con los trabajos u obras cuya realización le fueron apercibidas, se establecerá un plazo entre tres y diez días hábiles. Cuando la magnitud de los trabajos a realizar, o los trámites que deba cumplir el administrado ante instancias externas así lo justifiquen, ese plazo podrá prorrogarse hasta por otro período igual a

solicitud del interesado y a juicio de Servicios Ambientales y Municipales, quien deberá otorgar la prórroga por escrito en caso que corresponda.

Artículo 14. Renuencia.

Una vez transcurrido el plazo incluida la posible prórroga sin que el usuario haya realizado las acciones necesarias para corregir la situación prevenida, se le considerará renuente. En tal caso, la Municipalidad quedará facultada para realizar los trabajos u obras de mantenimiento prevenidos, trasladándole al usuario o contribuyente el costo

Respectivo más un cincuenta por ciento por concepto de penalización y un diez por ciento por concepto de utilidad por haber realizado los trabajos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Disposiciones supletorias.

En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley de Cobro Judicial, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley General de Salud, la Ley de Aguas, la Ley de Construcciones y su reglamento, los Planes Reguladores que apliquen en la zona y cualquier otra ley o reglamento relacionado con el tema.

Artículo 16. Derogatoria.

El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido la Municipalidad con anterioridad al presente.”

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA Y TRES
MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

Presidente Municipal

...U.L...

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.
